



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1927 DEL 2008

"Por la cual se acepta la renuncia a una imposición de servidumbre provisional de acceso, uso e interconexión presentada por **TELMEX TELEFONÍA S.A. E.S.P.**"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley 142 de 1994 y, en especial, por la Resolución CRT 087 de 1997 y la Resolución CRT 1235 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante la expedición de la Resolución CRT 1686 de 2007, la CRT Impuso servidumbre provisional de acceso, uso e interconexión entre la red de TPBCL de TV CABLE TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., hoy **TELMEX TELEFONÍA S.A. E.S.P.** y la red de TPBCL de **METROTEL S.A. E.S.P.**, en la ciudad de Barranquilla.

Que contra la mencionada resolución, **METROTEL S.A. E.S.P.** interpuso recurso de reposición, el cual fue resuelto mediante Resolución CRT 1708 de 2007.

Que en la mencionada resolución, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones concedió el recurso de reposición toda vez que la decisión adoptada contenía asuntos sobre los cuales las partes no habían tenido oportunidad de pronunciarse durante el trámite, lo cual constituyó un hecho nuevo.

Que **METROTEL S.A. E.S.P.** interpuso recurso de reposición contra la resolución en comento, el cual fue resuelto mediante Resolución CRT 1724 de 2007.

Que mediante comunicación de radicación interna número 200832639, **TELMEX TELEFONÍA S.A. E.S.P.** manifiesta que renuncia a la servidumbre provisional de acceso, uso e interconexión a la que se hizo referencia en los considerandos anteriores, toda vez que el 5 de agosto de 2008, **TELMEX TELEFONÍA S.A. E.S.P.** y **METROTEL S.A. E.S.P.**, suscribieron el respectivo contrato de acceso, uso e interconexión entre las redes de TPBC de dichos operadores, el cual fue registrado en el SIUST el 8 de agosto de 2008.

Que mediante Resolución CRT 1235 de 2005, se delegó en el Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, la función de adelantar y expedir todos los actos de trámite, dentro de las actuaciones de carácter particular, cuando las partes hubieren llegado a un acuerdo, o cuando el peticionario desista de su solicitud, previa aprobación del Comité de Expertos Comisionados de la CRT.

Que la presente resolución fue aprobada por el Comité de Expertos, tal y como consta en el Acta 620 de fecha 25 de septiembre de 2008, por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Aceptar la renuncia de la imposición de servidumbre provisional de acceso, uso e interconexión a la que hace referencia las Resoluciones CRT 1686 de 2007, 1708 de 2007 y 1724 de 2007, que versa respecto de las redes de TPBCL de TV CABLE TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., hoy **TELMEX TELEFONÍA S.A. E.S.P.** y la red de TPBCL de **METROTEL S.A. E.S.P.**, en la ciudad de Barranquilla.

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente Resolución a los representantes legales de **TELMEX TELEFONÍA S.A. E.S.P.** y de **METROTEL S.A. E.S.P.**, o a quienes hagan sus veces, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

Dada en Bogotá, D.C, a los **30 SEP 2008**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTHIAN LIZCANO ORTIZ
Director Ejecutivo

2V/LMPV